

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03598-2024-U

CULTURA

DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, ha aprobado la declaración de desierta la convocatoria de subvenciones de los premios del concurso de cortometrajes 2024, con el siguiente contenido:

Por las razones que en la misma constan, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2024 aprobó la concreción de las bases y la convocatoria de subvenciones para los PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES 2024.

Visto que en el BOP n.º 72 de 13 de junio de 2024 se publicó la concreción de las bases y que en el n.º 73 de 15 de junio de 2024 se publicó el extracto de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 5 de julio de 2024, no constando la presentación de ninguna solicitud de participación.

Vistos los informes del área gestora, así como el de fiscalización previa de Intervención, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria de subvenciones a PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES 2024.

SEGUNDO.- Anular la autorización del gasto inherente a dicha convocatoria por imposibilidad de tramitación por importe de 8.000 € de la aplicación presupuestaria 033400.4800003, ARC nº 31492 del vigente presupuesto de CULTURA.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En Castellón de la Plana, a 23 de julio de 2024,
EL DIPUTADO DELEGADO,
Alejandro Clausell Edo.